

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 10 DE ENERO DE 1953

} N° 11.973

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 55 de 31 de Octubre de 1952, por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas.
Decreto N° 56 de 31 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 51 de 6 de Noviembre de 1952, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 77 y 78 de 12 de Noviembre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera
Resueltos Nos. 848, 849 y 850 de 21 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE CIERRE DE OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 55
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se ordena el cierre de las Oficinas públicas el día 4 de Noviembre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 26 de 1951 ha instituido el 4 de Noviembre como día de la Bandera y el paseo de la misma es un acto de alta significación patriótica, al cual deben concurrir los funcionarios públicos y estudiantes.

Que conforme al artículo 8º de la citada ley, el Ejecutivo está facultado para ordenar el cierre de las Oficinas públicas en determinados días, por motivos justos.

DECRETA:

Artículo único: Durante el día 4 de Noviembre del presente año, permanecerán cerradas todas las oficinas públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 56
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Doctor Erasmo de la Guardia, Asesor Jurídico de la Presidencia de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

TRASLADO

DECRETO NUMERO 51
(DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un traslado en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Trasládase a la señorita Judith Miró Guardia, Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en el Ecuador, a la Embajada en el Perú con el rango de Primer Secretario.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales la señorita Judith Miró Guardia continuará devengando el sueldo de Segundo Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMÍSTOCLES DÍAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 77
(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1952)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO**Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Relleno de Barraza.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES:**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Jilma Estrada, Inspectora de Aduana de 2ª Categoría en reemplazo de Carmen A. de Stone.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de Noviembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 78

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Marcelo de la C. Contreras, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Antonio Bracho;

Alberto Ramos Jr., Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Jacobo Reina;

Cristóbal de León, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, en reemplazo de Félix Acosta.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir en cuanto al nombramiento del señor Contreras, a partir del 16 de los corrientes y cuanto a los señores Ramos J., y de León, a partir de la fecha en que terminen las vacaciones de las personas a quienes ellos reemplazan.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**RESUELTO NUMERO 848**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 848.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Panamá Shrimp Inc." en memorial de 10 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre 530 galones de Gasolina de Motor, con un valor de B/. 55.65 y acompañe a su solicitud el Estado de Cuentas de la "Esso Standard Oil (Central America), S. A.", fechada el 29 de Febrero último;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 323 de 20 de Diciembre de 1951, celebrado entre la Nación y la Cía. Panama Shrimp Inc., de conformidad con el artículo sexto del mencionado Contrato, y las disposiciones del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Exención de todo impuesto, contribución, derecho o gravamen, cualesquiera que sea su denominación, sobre la importación de maquinarias, equipo, aparatos mecánicos, repuestos y envases; y también sobre la importación de los *combustibles*, lubricantes y demás efectos que se importen para ser usados o consumidos en las fábricas e instalaciones de la empresa.

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga derecho.

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exención solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Panama Shrimp Inc.", exoneración de derechos de importación sobre los 530 galones especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 849

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 849.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", en memorial de 19 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por ocho (8) bultos que contienen 320 pies (vigas de acero estructural, partes para transporte automático de madera entre el cepillo y la secadora), con un valor de B/. 652.08, procedentes de la Zona del Canal;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329-bis celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 31 de Diciembre de 1951, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c) d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Panameña de Productos Forestales, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre los ocho (8) bultos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 850

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 850.—Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Cía. "Panama Fisheries Corporation", en memorial de 10 del presente, solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación por 11.200 galones de Aceite Diesel, con un valor de B/. 966.88, y acompaña a su solicitud Estado de Cuenta de la "Esso Standard Oil Central America, S. A.";

Que la solicitud de exoneración se base en el Contrato N° 315 celebrado entre la Nación y esa Empresa, el 2 de Octubre de 1951, en el cual, entre otros privilegios se concede al contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además, cuando la Empresa está en producción la Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fue celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva Aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda, si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho;

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Cía. "Panama Fisheries Corporation", exoneración de derechos de importación sobre los 11.900 galones de Aceite Diesel especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que por Escritura Pública N° 2524 de la Notaría Primera de este Circuito, que lleva fecha de Diciembre 10 de 1952, he comprado al señor Antonio Carvajal su negocio denominado "Agencias Vigar", que funcionaba en el N° 13 de la Calle Rochet de esta ciudad, con Patente Comercial de Segunda Clase N° 437.

Francisco J. Rodríguez.

Panamá, Enero 2 de 1953.
Liq. 37191.

(Tercera publicación)

E D I C T O

El suscrito Alcalde del Distrito de Penonomé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Orlando (Lam) Ortega de generales conocidas en este Despacho, se encuentra depositado el siguiente animal:

Un caballo mostrenco, colorado, marcado a fuego en la pulpa izquierda con la siguiente señal "H" orejas gachas, como de 8 a 9 años de edad y de cinco cuartas de alto.

El mencionado caballo se encontraba vagando por el caserío de Río Grande, desde hacen ocho meses, sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los Artículos números 1600 y 1601 del Código Administrativo, se le advierte a las personas interesadas por medio del presente edicto, que deberán hacer valer sus derechos dentro de treinta (30) días a partir de esta fecha, de lo contrario se ordenará la subasta pública de dicho animal. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea publicada en la Gaceta Oficial y se fijará en lugar visible de esta Alcaldía por el término legal de treinta (30) días hábiles a partir de esta misma fecha a las diez de la mañana.

Penonomé, Diciembre 3 de 1952

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

GUILLERMO TATIS G.

Julio Cariss.

EDICTO NUMERO 1

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco Provincia de Veraguas; por medio del presente y para los fines legales al público en general,

HACE SABER:

Que con motivo de haber presentado a este Despacho el señor Elío Arrocha P., una vaca encontrada vagando y que denuncia como vacante, se ha dictado en el libro respectivo la siguiente providencia:

"Alcaldía Municipal del Distrito.—San Francisco, veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Por cuanto que en esta fecha ha presentado a esta Alcaldía el señor Elío Arrocha P. de esta naturaleza y veintidós, una vaca amarilla, cachi-alta de tercera talla, marcada a fuego en la cadera derecha con las iniciales A J; parida con un ternero de más o menos dos (2) meses de color blanquecino; que se encontraba vagando sin conocerse dueño alguno en el caserío Los Hatillos Abajo de esta jurisdicción y sus alrededores desde hace siete (7) años; SE DISPONE:

Depositar en poder del mismo denunciante señor Elío Arrocha P., la mencionada vaca con su ternero; hacer fijar edictos en los lugares más concurridos de esta población; en la Secretaría de este Despacho y enviar una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, y si transcurrido el término de treinta (30) días hábiles no se ha presentado dueño alguno a hacer valer sus derechos, proceder a su avalúo y remate de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.—Cúmplase.—El Alcalde (fdo.) Carlos A. Bonilla.—El Secretario (fdo.) Hele de Gracia".

El Secretario de la Alcaldía,

Hele de Gracia.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 2

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco Provincia de Veraguas; por medio del presente y para los fines legales al público en general,

HACE SABER:

Que en con motivo de haber presentado a este Despacho el señor Francisco González; una yegua, encontrada vagando y que denuncia como vacante; se ha dictado en el libro respectivo la presente providencia;

Alcaldía Municipal del Distrito.—San Francisco, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por cuanto que en esta fecha ha presentado a esta Alcaldía el señor Francisco González, vecino del Castillo, una yegua, colorada oscura, de segundo porte, sin marca de ninguna clase, con un potrillo del color negro de seis meses de edad que se encuentran vagando sin conocerse dueño alguno en el caserío "El Castillo" de esta jurisdicción y sus alrededores hace (7) años.

SE DISPONE: Depositar en poder del señor Albino García la mencionada yegua con su potrillo; hacer fijar edictos en los lugares más concurridos de esta población; en la Secretaría de este Despacho y enviar una copia del mismo al Ministerio de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, y si transcurrido el término de (30) días hábiles no se presentare dueño alguno a hacer valer sus derechos; proceder a su avalúo y remate de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.—Cúmplase. El Alcalde, (fdo.) Carlos A. Bonilla.—El Secretario (fdo.) Hele A. De Gracia Ch.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera Publicación)

CARLOS A. BONILLA.

Hele A. De Gracia Ch.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Miranda, varón, panameño, casado ganadero, natural de Gualaca, residente en La Esperanza; se encuentra depositado el siguiente semoviente: Un torete, hozco Lebruno, de más o menos doce (12) arrobas, de dos años de edad, cachos abiertos recortados, marcado a fuego con el siguiente ferrete (R P) en el anca, el cual se encontraba pastando desde hace tres meses en los Potreros del señor Abel Miranda en el lugar de La Esperanza, quien ha hecho todas las gestiones del caso sin que haya podido lograr saber quién sea el dueño de dicho torete, y sin que se conozca tampoco la marca con el cual está herrado. Por lo tanto de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo; se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días y a partir de su fecha los considerados con derecho en este animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Copia del presente Edicto se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial y si vencido el término legal no se presenta ningún reclamo, se procederá a rematarse en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Gualaca, 26 de Noviembre de 1952.

El Alcalde,

El Secretario,

(Tercera publicación)

JERONIMO IBARRA.

Ricardo N. Castillo.

EDICTO NUMERO 1

José de la Rosa Mirones Ochoa, Alcalde Municipal del Distrito de Ocuá, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Carrizo se encuentra depositado un ternero blanquecino, pelón, frente y negro, como de tres años de edad, sin dueño conocido, el que ha sido denunciado a este Despacho por el señor Juan Cornejo M., dizque se encontraba vagando en el caserío de "Los Llanos" y se introdujo en el potrero de su mamá, Marcelina Vda. de Cornejo, donde ha permanecido seis meses. El señor Cornejo ha declarado que dicho ternero estaba mostrenco, sin señal alguna y que hace quince días, de la noche a la mañana desapareció del potrero de ellos.

Ayer 23 de Noviembre apareció nuevamente y se introdujo en su potrero y traía una marca recién puesta en el anca derecha así: (?)

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se ordena fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocu por el término legal de 30 días hábiles; otra copia enviarla al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos del ternero mencionado ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Ocu, 24 de Noviembre de 1932.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

(Tercera publicación)

JOSE MIRONES O.

Alcibíadas Villarreal P.

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Elías Cano Ch., abogado en ejercicio, haciendo uso del poder conferido por el señor Irene Saavedra, varón, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Tonosí, cedulao 39-339, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Lajosa", ubicado en jurisdicción del Distrito de Tonosí, de una extensión superficial de setenta y cuatro (74) hectáreas con cuatro mil quinientos cincuenta (4550) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, terrenos de Gumercindo Córdoba y Martín Almendra; Este, quebrada de La Lajosa, y Oeste, terreno de Teófilo Ramos, camino de Boca del Toro y camino de Joaquín Nieto.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 24 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

L. 28.658

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, ci, llama y emplaza a Isabel González, mujer, panameña, soltera, natural de Santiago de Veraguas, con residencia en Calle 26 Oeste N° 34, cuarto 19, de oficios domésticos y con Cédula de Identidad Personal Número 47-33446, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero dos de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Isabel González, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal número 47-33446, natural de Santiago de Veraguas y vecina de esta ciudad, a sufrir ocho meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de lesiones en perjuicio de Dora Sánchez, y ordena compulsar copia de las piezas pertinentes para que la autoridad administrativa correspondiente conozca de las lesiones

causadas a Isabel Sánchez en la rifa de autos, por cuanto la incapacidad sufrida por ésta, según certificado de fojas 7, sólo fué de cinco días.

No hay lugar a reconocer de la pena impuesta descuento alguno porque la González no ha estado detenida preventivamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo exige el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, 319, inciso 2º, del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2219, 2231, del Código Judicial y 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior. (fdo.) Temístocles R. de la Barrera, (fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario".

Se advierte a la sentenciada Isabel González, que si no compareciere dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Perdúrgase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy seis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Doña Ida María Sosa de Arosemena, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

"Por consiguiente, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de doña Ida María Sosa de Arosemena, desde el veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en que falleció en esta ciudad;

"Que es heredero de la causante, sin perjuicio de terceros, su esposo sobreviviente don Rodolfo Arosemena.

"Que deben concurrir a hacer valer sus derechos en la sucesión, dentro de treinta días, todos los que tengan interés en ella.

"Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) J. M. Barria, (fdo.) Efraín Vega, Secretario".

Para que sirva de formal notificación a los interesados se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al apoderado del heredero, para su publicación.

Santiago, dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez, Primer Suplente,

J. M. BARRIA.

El Secretario,

Efraín Vega.

Liq. 20878.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Enrique Broce Llopis, varón, natural de Hawai, ciudadano norteamericano, de 48 años de edad, casado, chofer en el corral de balboa Motor Transportation, con tarjeta de identificación N° 3839, extendida por el Panamá Canal y con residencia en la casa N° 402 de Avenida Tivoli (Ancón), para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a Llopis, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

T. R. DE LA BARRERA

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 89

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos, y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64 para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones Personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, vecino de la casa N° 64 de la Avenida Central de esta ciudad, hasta el 9 de Noviembre de 1950; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; por infractores del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y decreta la detención de todos los encausados.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que oportunamente se designará.

Para notificar a los procesados se hará en términos que determina el Art. 2345 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Srío. (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser

juzgados como encubridores por el delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

César A. Vázquez Girón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John Joseph Cassidy, norteamericano, de 28 años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panamá Canal, casado, con cédula de identidad personal N° 307577 y vecino de esta ciudad en el año de 1945, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "hurto". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a John Joseph Cassidy, norteamericano, de 28 años de edad, mecánico, empleado de la Marina en el Panamá Canal, casado, con residencia en la casa número 9072, primer piso, con cédula de identidad personal N° 307577, al cumplimiento de la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Órgano Ejecutivo, y lo condena, además, al pago de las costas procesales.

Como se observa que el reo se encuentra prófugo, notifíquesele este fallo de acuerdo con lo estatuido en nuestro Código Procedimental.

Fundamentos de derecho: Artículos 2024, 2035, 2153, 2156, 2157, 2219 y 2231 del C. Judicial; 1, 17, 37, 43 y 350 del Código Penal

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Cassidy que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Joseph Ifill, varón, de 50 años de edad, soltero, natural de Barbados, Colonia inglesa, zapatero, hijo de Félix Ifill y Lidia Ifill, de residencia actual desconocida para que venga al Tribunal a recibir personal notificación del auto emitido en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, auto éste que en su parte resolutive expresa lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 254.—David, Noviembre (6) seis de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, PROCEDE contra los citados Juvenio Beitia Muñoz (varón, mayor de edad, de 38 años de edad, casado, panameño, natural del Distrito de Bugaba, vecino del Distrito del Barú, hijo de Cornelio Beitia y Teófilo Muñoz, residente en Finca Balsa en el año que fue sumariado, portador de la cédula de identidad personal número 18-69, y Joseph Ifill (varón, de 50 años de edad, soltero, natural de Barbados, Colonia Inglesa, zapatero, residente en Balsa, finca de la Chiriquí Land C^o) hijo de Félix Ifill y Lidia Ifill, por el delito de apropiación indebida de que se trata en el Capítulo V^o, Título XIII, Libro II del Código Penal y DECRETA la detención de ambos. Se fija el día 21 del presente mes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa y se les advierte que deben procurar los medios de su defensa.

Cópiase y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Adviértese al procesado que si viene dentro del término señalado ante el tribunal se le administrará toda la justicia que le asiste y de lo contrario perderá el derecho a obtener libertad mediante fianza de cárcel segura y luego ese fallo se reputará notificado para los fines legales subsiguientes

Avíseseles a todos los habitantes del país que es su deber (Salvo las excepciones legales) denunciar el paradero del procesado, si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito perseguido si sabiéndolo no lo denunciaren a las autoridades del orden político y judicial se les excita para que capturen al mismo u ordenen su captura, de llegar a conocer su paradero actual.

Por lo que, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, y una copia del propio aviso se remite a su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas como se ha dicho arriba.

David, Diciembre 10 de 1952.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota M. de Ramos, billetera No 1.167, sin otro dato de identificación personal conocido, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito—Panamá, noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carlota M. de Ramos, billetera número 1.167, sin otro dato de identidad personal, a sufrir un mes de reclusión, en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Tesoro Nacional, al pago de los gastos procesales y a los especiales causados por su rebeldía, como responsable del delito de apropiación indebida en perjuicio de la Lotería Nacional de Beneficencia.

La multa impuesta debe ser cubierta dentro del término de tres días que exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Como la encartada no ha estado detenida previamente por razón de este juicio no hay lugar a reducción que reconoce el artículo 38 del Código Penal.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24 a), 38, 367 del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 61 de 1946.

Cópiase, notifíquese y consúltase con el Superior.—(fdo.)—T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

Se advierte a la sentenciada Carlota M. de Ramos, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar a la sentenciada, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a Francisco López, portorriqueño, de 29 años de edad, soldado, casado, residente en Fort Davis, (Colón) sin cédula de identidad personal, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida por este Tribunal, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Francisco López, portorriqueño, mayor de edad, casado, soldado del Ejército de Estados Unidos de Norte América, quien residía en "Fort Davis", Zona del Canal (de Panamá), a sufrir seis meses de arresto en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de una multa de ciento ochenta balboas (B/. 180.00) a favor del Tesoro Nacional, como responsable del delito de lesiones por imprudencia, multa que debe ser cubierta dentro del término de tres días como lo exige el artículo 278 de la Ley 61 de 1946.

Publíquese este fallo por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial en cumplimiento a exigencia procesal. (Artículo 2349 del Código Judicial)

Fundamento de derecho: Artículo 17, 18, 322, inciso b) del Código Penal, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y 75 de la Ley 61 de 1946.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelado, póngase en ejecución.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario."

Se advierte al sentenciado López, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente, cita y emplaza a Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad en el mes de abril de 1952, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, Suplente ad-hoc encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto Fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Luisa Ramírez, panameña, de 30 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, por el delito de "Contagio Venéreo" que define y castiga el artículo 19 de la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que el asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálese las diez de la mañana del día cinco (5) de Mayo entrante para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) José J. Ramírez—R. M. Bula, Srio. Int.

Se advierte a la encausada Luisa Ramírez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá como legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Luisa Ramírez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la enjuiciada Luisa Ramírez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce (12) días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Carmen Hernández, panameña, ignora su edad, vecina de la ciudad de Panamá en el mes de Junio del presente año, alternadora y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal, en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con

el concepto fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Carmen Hernández, panameña, ignora su edad, vecina de la ciudad de Panamá, alternadora y sin cédula de identidad personal, por el delito de "Contagio Venéreo" que define y castiga la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber a la procesada el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas que estimen necesarias.

Señálese las diez de la mañana del día nueve (9) de Julio entrante para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio.

Se advierte a la encausada Hernández, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificada del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen a la procesada Hernández el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del la enjuiciada Hernández, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 92

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, No 8, cuarto 7, altos, y con cédula de identidad personal No 47-59623, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia absolutoria dictada en Segunda Instancia, la cual dice así en su parte resolutive:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en Lo Penal.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia absolutoria venida en consulta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) T. R. de la Barrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Enrique Núñez G., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

G. A. Vázquez Girdón.